

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serma. Señora Princesa de Asturias, las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Circular núm. 23.

Segun me participa el Alcalde de Castilforte, en la noche del 27 se ausentó de casa de Bernarda Lopez, de aquella vecindad, su hija de 11 años, Lorenza García, ignorando hasta la fecha su paradero, cuyas señas se expresan á contiucion.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la busca de la indicada niña, procurando, caso de ser habida remitirla al domicilio materno.

Guadalajara 31 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

*Señas que se citan.*

Edad 11 años, baja de estatura, en proporcion de

su edad; viste una falda de tartán con gaban de indiana, con un pañuelo de cuadros á la cabeza, calzada de zapatos y un poco rayada de viruelas.

Núm. 24.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º*

*Montes.*

**Aprovechamientos.**

Aprobado por Real orden de 16 de Agosto último el plan general para todos los aprovechamientos que han de tener lugar en los montes públicos de la provincia durante el año forestal que dará principio en 1.º de Octubre próximo venidero y terminará en Setiembre del año 1879; he acordado publicar á contiucion los diferentes disfrutes autorizados por la superioridad, los cuales deberán sujetarse á las condiciones aprobadas que se insertan á contiucion, y á las especiales que en caso necesario se comunicarán.

Los aprovechamientos no sujetos á subasta por considerarse de uso vecinal ó que han de tener lugar en Dehesas declaradas tales por la ley, se adjudicarán desde luego á los vecinos ganaderos del pueblo por el tipo de tasacion, y con sujecion á las condiciones establecidas.

Quando el aprovechamiento sea de pastos y los ganaderos no acepten los tipos fijados, el Alcalde dará cuenta á este Gobierno en el preciso término de quinto dia, remitiendo el anuncio de subasta.

Esto mismo se ejecutará en el caso de que no sea aceptada la totalidad del disfrute, debiendo entonces limitarse las subastas y los pastos sobrantes, quedando responsable el Ayuntamiento del importe de los productos que se pierdan por no subastarse en tiempo oportuno.

En los aprovechamientos que han de subastarse, se tendrá presente por los municipios las pres-



cripciones del título 7.º del reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865.

Se procurará que un empleado del ramo asista á la subasta ó en su caso un individuo de la Guardia civil, y si esto no fuera posible, se celebrará el remate cuando sea de poca importancia, haciéndolo así constar en el acta.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 68 de las ordenanzas generales de montes y demás disposiciones sobre el particular, los Alcaldes, los Pedáneos ni en general ninguna persona de las que intervengan oficialmente podrán tomar parte como licitadores en las subastas de productos forestales en fincas que radiquen dentro del término de su jurisdicción. Los remates así celebrados, serán declarados nulos.

Cuando la tasacion de los productos exceda de 500 pesetas, las subastas serán actuadas por Escribano público ó por el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos, caso que no haya Escribano en el pueblo, ó que la tasacion no exceda de aquella cantidad.

Los aprovechamientos, se ejecutarán con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente, bajo la dirección de los empleados del ramo y una comisión del Ayuntamiento que evitará, bajo su responsabilidad, todo género de abusos.

Celebrada que sea una subasta, y sin consignar en ella la diligencia de mejora, abolida por la legislación, remitirán los Alcaldes el acta original y su copia á este Gobierno, para su aprobacion si la mereciere.

Segun lo dispuesto en la referida Real orden aprobatoria del plan de todos los aprovechamientos forestales, se deducirá el 10 por 100 del total importe para atender á la mejora de los montes, que cuidarán los Alcaldes de ingresar en la Tesorería de esta provincia, sin cuyo requisito no se expedirá por el Distrito licencia alguna de disfrute.

El ingreso del depósito para responder á las subastas se seguirá haciendo como hasta aquí, cuidando los rematantes de consignarlo dentro de los quince dias de aprobado el remate.

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1878.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

### DISTRITO DE GUADALAJARA.

Pliego de condiciones generales para la ejecución del plan de aprovechamientos correspondiente al año forestal de 1878 á 79, ó sea desde 1.º de Octubre próximo venidero á 30 de Setiembre de 1879.

1.ª Cuando el valor de los productos exceda de 5.000 pesetas, las subastas serán dobles y simultáneas, verificándose una en el Gobierno civil de la provincia, y la otra bajo la presidencia del Alcalde del pueblo en cuyo término jurisdiccional radique la finca, por medio de pliegos cerrados en la forma que expresa el modelo que vá al final del presente pliego.

2.ª Para poder ser licitador en estas subastas, es indispensable haber consignado previamente en la Caja sucursal de la de Depósitos, ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo donde se verifique

la subasta, el 5 por 100 del importe del aprovechamiento.

3.ª Cuando resulten iguales dos ó más proposiciones, se abrirá una nueva licitacion entre sus autores, y en tal caso, las pujas no podrán bajar de 25 pesetas.

4.ª Las subastas sencillas tendrán lugar con arreglo á lo que disponen los artículos 97, 98 y 99 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, debiendo llenarse tambien en estas subastas lo que previene la condicion 2.ª de este pliego, y para que produzcan efecto las dobles y sencillas, es preciso que recaiga la aprobacion del Sr. Gobernador civil.

5.ª No se admitirán proposiciones que no cubran las cantidades en que han sido tasados respectivamente los aprovechamientos, ni las que tiendan á alterar las condiciones señaladas, ni las que se redacten para este caso.

6.ª Para dar principio á los aprovechamientos, es requisito indispensable, bajo la multa correspondiente, que se haya consignado en la Tesorería de esta provincia el 10 por 100 del importe liquido por que se hayan adjudicado aquellos, conforme y á los fines que dispone el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, presentando la correspondiente carta de pago en este Distrito para la toma de razon, entregándola despues en la Seccion de Fomento de esta provincia, sin cuyo requisito no se expedirá en ningun caso la licencia de cortas.

7.ª Del importe de los aprovechamientos relativos á montes del Estado, se pagará el 90 por 100 antes de dar principio á estos en la Tesorería del Estado, y el 10 por 100 restante, en la forma que dispone el artículo anterior.

8.ª En cumplimiento de las condiciones del remate, es ejecutivo aun con apremio personal contra el rematante, sus socios ó fiadores.

9.ª Tambien se procederá contra estos del mismo modo y mancomunadamente para el pago de daños y perjuicios en que incurriese el rematante, entendiéndose que las costas de expedientes, papel, actuacion, impresion, etc., previa distincion de las que gravan al distrito, son todas de abono inmediato y al contado por parte del adjudicatario y en el acto de la terminacion de la subasta, segun tasacion que de ella haga el comisionado forestal en lo referente á su ramo, al tenor de lo preceptuado en los artículos 74 y 82 de las ordenanzas generales de 22 de Diciembre de 1833.

10. Los adjudicatarios quedan asimismo obligados á presentar fiador abonado á satisfaccion del Ayuntamiento dueño de la finca, para responder á los daños y perjuicios que pudiesen resultar, ó en otro caso, á depositar en la sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad que en cada caso se designe por el Ingeniero Jefe.

11. El rematante queda obligado á pedir licencia del aprovechamiento, dentro de los treinta dias siguientes al que tuvo lugar la aprobacion de la subasta; pasado dicho plazo, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento.

12. Solicitada que sea esta licencia, el distrito dará orden á un empleado del ramo para que haga la entrega del monte al rematante, la cual comprenderá la superficie de aprovechamiento y 167 metros alrededor, designándose con toda claridad los daños de cualesquiera clase que se encuentren dentro de dicha extension, para que no sean imputables en el acto de la verificacion, reconocimiento ó recuento definitivo, que debe tener lugar al terminar el plazo del disfrute. El rematante autorizará con su firma



la conformidad en el acta que de la entrega del monte se levante.

13. El rematante deberá ejecutar todas las operaciones del aprovechamiento incluso la saca de productos cuando se trate de maderas, carbones y leñas, en los plazos fijados en los expedientes respectivos y en las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, empezándose á contar desde la fecha de la entrega del monte, salvo el caso comprendido en la condicion 11.<sup>a</sup>

14. Bajo niágun pretesto pueden cortarse más árboles, ni otros que los prefijados en el plan y pliego de condiciones especiales que para cada disfrute debe redactarse, á cuyo efecto serán solo aprovechables los que tengan la marca oficial, debiendo dar los cortes por encima, dejándola intacta. Todo tocon que no la tenga ó al que se la haya hecho desaparecer, se reputará como árbol cortado fraudulentamente. Lo expresado en esta condicion, no es apreciable, como es consiguiente, á las cortas de monte bajo y á limpias en los montes de pino cuyos productos inmaderables se destinan á carbon ó leña, y cuyas operaciones se harán bajo las inmediatas órdenes de un empleado que el Ingeniero Jefe designe y con sujecion á los pliegos de condiciones que para cada caso se redacten.

15. En los árboles gemelos se cortará solo el brazo ó pié marcado, y el apeo de aquellos en que se hubiere colgado ó engarvado al tiempo de caer uno de los marcados ó el de los destrozados y tronchados por la caída, se satisfará por el precio de tasacion que haga el distrito, abonándose además el duplo de aquella por daños y perjuicios, pudiendo en este caso el rematante utilizar su madera.

16. No podrán extraerse las maderas del pié del tocon, verificada la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se ejecute el recuento de los mismos y marqueo en blanco por el empleado que designe el distrito, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

17. La saca y extraccion de los productos, se hará por los caminos y carriles antiguos, y en su defecto, por los que designen los empleados del ramo.

18. No se permitirá el establecimiento de talleres de sierra en el monte, ni á distancia de 1.600 metros de las lindes del mismo; esto, no obstante, el rematante que para la elaboracion de los productos de la corta necesitase establecer una ó más sierras, lo pondrá en conocimiento del distrito para la designacion de los sitios por el empleado del ramo que el Ingeniero Jefe comisione.

19. El rematante se obliga á dejar el terreno de la corta limpio de toda clase de despojos de la misma, extrayéndolos del monte, salvo el caso de que estos queden á beneficio del dueño del mismo, quien contraerá entonces la obligacion de extraerlos dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones.

20. Desde la fecha de la entrega del monte, hasta que se dé el descargo completo de buena corta al adjudicatario, será este responsable de todos los daños que se cometieren en el terreno de la corta y 167 metros alrededor, si sus factores ó guardas no los denunciaren por escrito dentro de los cuatro dias al distrito forestal, siendo responsable tambien de los daños que cometan sus delegados, obreros, hacheros, carboneros, conductores y demás empleados por él en las operaciones de explotacion.

21. El contratista puede destinar los productos que subaste á maderas, leñas ó carbones segun

convenga á sus intereses, entendiéndose que dispondrá libremente de ellos cualquiera que sea su cantidad, bien en más ó en menos de la calculada, sin que por esta causa se promueva reclamacion alguna.

22. Si el disfrute es de plantas carbonizables cuya reproduccion se ha de obtener por el brote, la roza se hará á hecho entre dos tierras, de todas las leñas gruesas, delgadas y ratizas, dándose los cortes inclinados ó á tajo de pluma, á fin de evitar la detencion de las aguas y cuidando que las superficies de separacion sean bien lisas y no tengaa desgarras ni desquebrajaduras.

23. Los apilados de maderas, leñas y carbones, así como los hornos de carbon y chisqueros, se verificarán en los sitios antiguos, y en su defecto, en los que fijen los empleados del ramo.

24. Terminado el aprovechamiento de cortas, el arrendatario ó contratista dará el oportuno aviso oficial al distrito, para que este disponga, con asistencia voluntaria del adjudicatario, la verificacion, recuento ó reconocimiento definitivo del disfrute, de lo cual se levantará un acta en la que se consignarán los daños y abusos cometidos para exigir la oportuna responsabilidad; caso de no haberlos, se expedirá la certificacion de descargo correspondiente.

25. Si el aprovechamiento es de pastos, bajo ningun concepto podrá el rematante ó usuario introducir mayor número de cabezas de ganado ni de otras clases que las fijadas en los estados del plan, siendo además requisito indispensable para dar principio al disfrute, sin lo cual se considerará como fraudulento, obtener la licencia escrita de este distrito, que en ningun caso se expedirá sin haber acreditado el pago del 10 por 100 que previene la condicion 6.<sup>a</sup> de este pliego.

26. Se prohíbe en absoluto la entrada de toda clase de ganados en las partidas, cuarteles ó tranzones que se designen por el distrito al expedirse la licencia, conforme á lo consignado en el plan de aprovechamientos, así como tambien en las superficies incendiadas con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 20 de Enero de 1847 y 12 de Julio de 1858.

27. Los pasos de entrada y salida del monte y los abrevaderos y majadas, serán los establecidos de antiguo, y en otro caso, los que fijen los empleados del ramo. Los abonos ó estiércoles quedarán á beneficio del monte.

28. Los pastores no podrán de modo alguno descollar, tronchar, descimar ó ramonear los árboles, ni aun por motivos de nevadas ú otros accidentes.

29. En los casos no previstos en este pliego, se estará siempre á lo que disponga la legislacion del ramo.

#### *Modelo para la subasta de pliegos cerrados.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el *Boletin oficial* número... correspondiente al dia... se compromete á verificar el aprovechamiento de... con arreglo al pliego de condiciones generales y especiales del mismo, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).



# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

## DISTRITO DE GUADALAJARA.

Plan general de aprovechamiento relativo á esta provincia para el año forestal de 1878 á 1879, aprobado por Real orden fecha 16 del actual.

### ESTADO NUM. I.

Aprovechamientos maderables y leñosos que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

#### OBSERVACIONES.

#### PUEBLOS.

#### NOMBRE DEL MONTE

donde se verifica el aprovechamiento.

TASACION. — Post. Cénsts.

MADERAS. LEÑAS. — Número de árboles. Gruesa. Estéríos. Ramajo. Estéríos. Post. Cénsts.

#### Partido de Atienza.

NÚMERO del Catálogo.	MADERAS. Número de árboles.	Metros cúbicos.	LEÑAS. Gruesa. Estéríos.	Ramajo. Estéríos.	TASACION. — Post. Cénsts.	NOMBRE DEL MONTE	OBSERVACIONES.
4	120	17	»	»	220	Pinar.....	Por subasta que se anunciará oportunamente en el Boletín oficial.
5	»	»	64	»	225	Dehesa boyal.....	Idem.
6	»	»	96	40	232	El Marojal.....	Idem.
7	100	14	»	»	180	Pinarajo y otros.....	Idem.
11	»	»	12	»	20	Dehesa y Hoya de la Parra.....	Idem.
13	250	36	»	»	470	Pinar.....	Idem.
14	200	42	»	»	510	Monte Pinar y Dehesa.....	Idem.
14 II.	»	»	18	»	25	Portillo y Gredal.....	Idem.
16	»	»	35	»	50	Dehesa boyal.....	Idem.
18	»	»	54	54	112	Monte Robledal.....	Idem.
19	10	2,5	89	»	103	Monte Pinar.....	Idem.
22	»	»	36	36	125	Monte Peñas-Rubias.....	Idem.
24	»	»	25	»	33	Sierra Mediana y otro.....	Idem.
26 II.	»	»	26	»	35	Dehesa boyal.....	Idem.
27	»	»	71	71	160	Valdehurmando y Torrellana.....	Idem.
28	2	10,5	154	12	218	Dehesa del Portillo y de la Hoz.....	Los dos árboles por adjudicación para obras vecinales y las leñas por subasta que se anunciará oportunamente.
32	250	38,5	»	»	495	Valdeillon y otros.....	Por subasta que se anunciará oportunamente.
41	»	»	893	273	3.275	Rebollar.....	Idem.
46	»	»	»	1.364	1.509	Las Tajadas.....	Idem.
54	»	»	»	228	250	Dehesa.....	Idem.

#### Partido de Brihuega.

Casas de San Galindo.....	Idem.
Hita.....	Idem.
Padilla de Hita.....	Idem.















Condemios de Abajo.....	12	30	10	20	100	20	240	»	Dehesa boyal.....	1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio á 1.º Setiembre.
Idem.....	13	»	»	»	300	80	270	»	Pinar.....	Id.
Condemios de Arriba.....	14	65	33	20	480	36	634	»	Monte Pinar y Dehesa.....	Id.
Idem.....	14 I.	»	»	»	460	50	305	»	La Comun.....	Id.
Cañamares.....	14 II.	8	9	»	220	50	290	»	Dehesa.....	Las dos primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Cardenosa.....	14 III.	20	»	»	200	6	229	»	Portillo y Gredal.....	La primera id. id. y las segundas id. id.
Cercadillo.....	14 IV.	9	11	5	160	»	18650	»	Sierra.....	Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y la última 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Cincovillas.....	14 V.	5	8	6	160	»	177	»	Cuesta del Cubillo.....	Id.
Galve.....	15	200	6	80	2.000	100	1.985	»	Monte Pinar y Dehesa.....	1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio á 1.º Setiembre.
Gascuña.....	16	40	30	»	4.0	300	1.015	»	Dehesa boyal.....	Las dos primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Hiendelaencina.....	17	»	50	»	600	50	650	»	Dehesa Martiniega.....	La primera 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Hijos.....	18	»	»	»	1.000	20	780	»	Monte Robledal.....	1.º Octubre á 1.º Mayo.
Valdepinillos.....	19	»	»	»	80	10	55	»	Monte Pinar.....	Id. y 1.º Julio á 1.º Setiembre.
Madrigal.....	20	4	30	4	500	»	470	»	Dehesa boyal.....	Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y la última 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Medranda.....	21	98	30	»	900	»	1.030	»	Idem.....	Las dos primeras todo el año y la última 1.º Diciembre á 1.º de Abril.
Miedes.....	22	15	15	10	400	10	420	»	Monte Peñas-rubias.....	Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Miñosa (La).....	22 I.	6	8	4	200	50	272	»	Dehesa.....	Id.
Pálmaces de Jadraque.....	23	38	48	7	710	200	1.096	»	Dehesa del Coto.....	Id.
Prádena de Atienza.....	24	30	4	8	315	200	663	»	Sierra Mediana, Valdecanal.....	Id.
Robledo.....	25	50	30	»	300	100	625	»	Monte de Guimara y Dehesa de la Lanzada.....	Id.
Romanillos de Atienza.....	26	50	70	4	1.200	»	1.256	»	Dehesa Sierra Pelada.....	Las dos primeras id. id. y las dos últimas id. id.
Bebollosa de Jadraque.....	26 I.	14	9	7	200	20	262	»	Dehesa.....	Las tres primeras id. id. y la última id. id.
Riofrio.....	26 II.	12	10	5	220	»	239	»	Dehesa boyal.....	Las tres primeras id. id. y las dos últimas id. id.
Sienes.....	27	40	30	20	600	30	740	»	Valdehurmendo y Torrellana.....	Las tres primeras id. id. y las dos últimas id. id.
Somolinos.....	28	»	10	1	200	10	141	»	Dehesa del Portillo y de la Hoz.....	Las tres primeras id. id. y las dos últimas id. id.
Idem.....	29	»	5	1	100	3	68	»	Quebradas de la Portezuela.....	1.º Octubre á 1.º de Mayo y 1.º Julio á 1.º Setiembre.
Tordelloso.....	29 I.	5	4	4	150	8	158	»	Dehesa Maililla.....	Id.
Ujados.....	30	15	24	4	200	80	388	»	Dehesa boyal.....	Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Valdelcubo.....	31	10	»	»	500	»	410	»	Sierrezuela (La).....	Las tres primeras id. id. y las dos últimas id. id.
Villacadima.....	32	22	21	12	600	»	447	»	Valdeillon, Carragalve, etc.....	La primera 1.º Mayo á 1.º Setiembre y la segunda 1.º Octubre á 1.º Mayo
Atanzon.....	33	»	»	»	400	»	300	»	Monte Llano.....	1.º Octubre á 1.º Abril.
Balconete.....	34	»	»	»	300	»	225	»	Valdemanrique.....	Id.
Barriopedro.....	35	»	»	»	200	50	225	»	Dehesa.....	Id.
Idem.....	36	»	»	»	400	»	300	»	Tallar (El).....	Id.
Brihuega.....	37	24	»	»	1.300	700	2.320	»	Monte Menor.....	Id.
Budia.....	38	»	»	»	425	50	393	»	Dehesa del Peral y Cerrocales.....	Id.
Idem.....	39	»	»	»	300	25	262	»	Pumarejos.....	Id.
Casas de San Galindo.....	40	»	»	»	300	»	225	»	Dehesa.....	Id.
Idem.....	41	»	»	»	300	10	240	»	Rebollar.....	Id.
Caspuñas.....	42	28	50	26	400	25	599	»	Cespedera, Rebolla, etc.....	Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Mayo.

(Sigue al pliego 2.)

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.







Idem.....	92	»	14	6	250	25	269	»	Hitar.....	Las dos primeras idem y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Abril.
Valtablado del Rio.....	93	»	»	»	300	100	300	»	Cabezagorda.....	1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio á 1.º Setiembre
Idem.....	94	»	»	»	80	»	40	»	Dehesa de Majada grande.....	Id.
Idem.....	95	»	»	»	120	20	90	»	Valdecastillo.....	Id.
Viana de Mondejar.....	96	9	40	16	200	»	367	»	Dehesa de las Parras.....	Las tres primeras todo el año y la última 1.º Octubre á 1.º Abril.
Villanueva de Alcoron.....	98	»	»	»	300	10	165	»	Carrascal negro.....	1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio á 1.º Setiembre.
Idem.....	99	40	20	»	500	20	470	»	Dehesa.....	Id.
Idem.....	102	»	»	»	250	»	125	»	Plazuela.....	Idem por subasta que se anunciará oportunamente en el Boletín oficial.
Zaorejas.....	104	60	50	10	300	»	470	»	Dehesa del Campo.....	Idem por adjudicacion á los vecinos.
Idem.....	105	»	»	»	600	50	375	»	Dehesa de los Valles.....	Id.
Idem.....	106	»	»	»	600	100	450	»	El Pinar.....	Id.
<i>Partido de Guadalajara.</i>										
Centenera.....	107	20	»	»	240	»	250	»	Rebollar.....	La primera 1.º Mayo á 1.º Setiembre y la segunda 1.º Octubre á 1.º Abril.
Ciruelas.....	108	»	60	40	500	»	585	»	Dehesa pajera.....	Las dos primeras idem y la última idem.
Fontanar.....	109	»	»	»	800	»	600	»	Dehesa boyal.....	1.º Octubre á 1.º Abril.
Horchel.....	110	»	»	»	600	»	450	»	Sierra.....	Id.
Marchamalo.....	111	»	»	»	400	»	300	»	Dehesa boyal.....	Id.
Valbueno.....	112	»	»	»	800	»	600	»	Idem.....	Id.
Valdenoches.....	112 1.	»	»	»	300	»	225	»	Idem.....	Id.
Yeves.....	113	»	»	»	400	25	337	»	50 Rebollar.....	Id.
Yunquera.....	114	»	»	»	800	»	600	»	Dehesa de Valde-Rodrigo.....	Id.
<i>Partido de Molina.</i>										
Adoves.....	115	»	»	»	300	»	175	»	Dehesa boyal.....	1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio á 1.º Setiembre.
Idem.....	116	»	»	»	350	30	220	»	Dehesa somera.....	Id.
Alcoroches.....	117	66	73	25	300	»	601	»	Dehesa boyal de Arriba.....	Id.
Idem.....	118	»	»	»	500	60	340	»	Dehesa del Campillo.....	Id.
Alustante.....	119	»	20	10	800	»	665	»	Dehesa boyal.....	Las dos primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y la última 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Idem.....	120	»	»	»	500	30	295	»	Pinar.....	1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio á 1.º Setiembre.
Anchuela del Pedregal.....	121	10	7	4	100	»	133	»	50 Dehesa boyal.....	Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y la última 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Tordelpalo.....	122	10	7	4	100	»	133	»	50 Dehesa vieja.....	Id.
Anchuela del Pedregal.....	123	15	10	6	200	12	254	»	50 Comun de Caldereros.....	Las tres primeras idem y las dos últimas idem.
Aragoncillo.....	124	»	»	»	320	40	300	»	Dehesa boyal.....	1.º Octubre á 1.º Mayo.
Idem.....	125	»	»	»	340	30	300	»	Las Cagijadas.....	1.º Mayo á 1.º Setiembre.
Fuembellida.....	126	»	»	»	200	»	100	»	Coronillas y Rochar de Tajo, etc.....	1.º Octubre á 1.º de Mayo, y 1.º de Julio á 1.º de Setiembre.
Idem.....	127	24	36	22	»	»	207	»	Dehesa Boyal.....	Id.
Idem.....	128	»	»	»	50	»	25	»	Pinar.....	Id.
Baños.....	129	»	»	»	200	»	100	»	Puntales (Los).....	Id.
Campillo de Dueñas.....	130	»	»	»	800	50	675	»	Dehesa Boyal etc.....	1.º Octubre á 1.º de Mayo.
Idem.....	131	»	»	»	2.000	»	1.500	»	Dehesa comun de Bétera.....	Id.
Canales de Molina.....	132	»	»	»	100	»	75	»	Coto de Fuentelapiedra y la Sierra.....	Id.
Idem.....	133	20	18	»	220	25	317	»	50 Dehesa Palancar.....	Id.
Castellar.....	134	14	»	»	360	24	376	»	Sofillo.....	Las dos primeras, 1.º Mayo á 1.º de Setiembre, y las dos últimas, 1.º Octubre á 1.º de Mayo.
Checa.....	135	100	80	»	500	»	840	»	Dehesa Espineda.....	La primera todo el año y las últimas 1.º Octubre á 1.º de Mayo.
Idem.....	136	»	»	»	4.000	500	2.750	»	Sierra Molina.....	La primera 1.º Octubre á 1.º Noviembre y 1.º Mayo á 30 de Setiembre, la segunda todo el año y la tercera 1.º Noviembre á 1.º Abril.











*Partido de Pastrana.*

Aranzueque.....	235	»	»	»	360	25	307 50	Rebollo y Carredoranca.....	PrimerO Octubre á primero Abril.
Arnuña.....	236	»	»	»	200	»	150	» Las Fuentes.....	Id.
Idem.....	237	»	»	»	180	»	135	» Rebolllar.....	Id.
Fuente la encina.....	238	»	»	»	400	»	300	» Valabrado.....	Id.
Fuente el viejo.....	239	»	»	»	400	»	315	» Fuenteteresa y Renera.....	Id.
Hueva.....	240	»	»	»	500	»	670	» Monte de la Vega de Abajo.....	Las dos primeras primero de Mayo á primero de Setiembre y las dos últimas primero Octubre á primero Abril.
Mondejar.....	241	»	»	»	1.000	»	795	» Querencia.....	PrimerO Octubre á primero Abril.
Moratilla de los Meleros.....	242	»	»	»	800	»	712 50	» Cantera y Valseco.....	Id.
Pastrana.....	243	»	»	»	1.000	»	945	» Robledal.....	La primera todo el año y las dos últimas primero Octubre á primero Abril.
Peñalver.....	244	»	»	»	240	»	180	» Barrancos.....	PrimerO Octubre á primero Abril.
Idem.....	245	»	»	»	700	»	600	» Robledalejo y Altorico.....	Id.
Idem.....	246	»	»	»	400	»	300	» Robledal de la Vega.....	Id.
Renera.....	247	»	»	»	350	»	262 50	» Hontellera.....	Id.
Idem.....	248	»	»	»	230	»	172 50	» Valserrano.....	Id.
Romanones.....	249	»	»	»	600	»	450	» Velasco y otros.....	Id.
Tendilla.....	250	»	»	»	450	»	337 50	» San Gin's y Valdevacas.....	Id.
Valdeconcha.....	251	»	»	»	200	»	100	» El Pinar.....	PrimerO Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio á 1.º Setiembre.

*Partido de Sacedon.*

Alocen.....	252	»	»	»	200	50	175	» El Pinar.....	PrimerO Octubre á primero Mayo.
Auñon.....	253	»	»	»	400	»	200	» Veguillas.....	PrimerO Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio á 1.º Setiembre.
Berninches.....	254	»	»	»	800	»	600	» Gimeno, Duredos y Rodaderos.....	PrimerO Octubre á primero Abril.
Castilforte.....	255	»	»	»	»	»	355	» Dehesa boyal.....	PrimerO Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio á 1.º Setiembre.
Escamilla.....	256	»	»	»	300	»	665	» Monte de Abajo.....	Las tres primeras todo el año y la última 1.º Octubre á 1.º Abril.
Millana.....	257	»	»	»	500	»	375	» Cerrajones.....	PrimerO Octubre á primero Abril.
Olivar (El).....	258	»	»	»	700	»	600	» Dehesa boyal.....	Id.
Peralveche.....	259	»	»	»	700	»	500	» El Pinar y otros.....	Id.
Idem.....	260	»	»	»	50	»	132 50	» Quegigal.....	Id.
Recuenco.....	261	»	»	»	800	»	700	» Serrezuela y otros.....	PrimerO Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio á 1.º Setiembre.
Idem.....	261 i.	»	»	»	1.500	»	1.125	» Carboneras y otros.....	Idem por subasta que se anunciará oportunamente.
Salmeron.....	262	»	»	»	500	»	710	» Dehesa del Buey Alhaja.....	Las tres primeras primero Mayo á primero Setiembre y la última primero Octubre á primero Abril. Por adjudicacion á los vecinos.
Villaexcusa de Palositos.....	263	»	»	»	300	»	440	» Dehesa.....	Las tres primeras idem idem y las dos últimas idem idem.

*Partido de Sigüenza.*

Anguita.....	265	»	»	»	400	25	297 50	» Pinar.....	PrimerO Octubre á 1.º Mayo y 1.º Junio á 1.º Setiembre.
Anguita.....	265 i.	»	»	»	350	15	390	» Marojal y Dehesilla Vieja.....	La primera 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Atance.....	265 ii.	»	»	»	»	»	»	» gratuito Dehesa.....	Todo el año.
Bujalaro.....	266	»	»	»	600	»	600	» Dehesa Chaparral.....	1.º Octubre á 1.º Abril.
Carabias.....	267	»	»	»	300	»	319	» Marojal.....	Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y la última 1.º Octubre á 1.º Abril.
Castejon de Henares.....	268	»	»	»	300	»	370	» Dehesa boyal.....	Las dos primeras id. id. y la última id. id.
Castilblanco.....	268 i.	»	»	»	90	»	151 50	» Dehesilla.....	Las dos primeras id. id. y la última 1.º de Octubre á 1.º de Mayo.
Cendejas del Medio.....	268 ii.	»	»	»	250	4	411	» Dehesa.....	Las tres primeras id. id. y las dos últimas id. id.
Cendejas del Padrastro.....	268 iii.	»	»	»	400	2	415	» Idem.....	Las dos primeras id. id. y las dos últimas id. id.
Fuensaviñan (La).....	269	»	»	»	350	10	367 50	» Dehesa boyal Marojal.....	Las tres primeras id. id. y las dos últimas id. id.
Garbajosa.....	270	»	»	»	200	»	134	» Pinar.....	Las dos primeras id. id. y la última id. id.
Huérneces.....	271	»	»	»	250	»	262 50	» Dehesa del Pozon y otros.....	1.º Octubre á 1.º Mayo.



Imon.....	272	»	»	50	15	400	»	»	397 50	Tajadai.....	Las dos primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y la última 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Jadraque.....	273	»	»	»	»	400	»	»	300	» Chaparral.....	1.º Octubre á 1.º Abril.
Jirueque.....	273 i.	40	»	30	»	300	»	»	470	» Dehesa boyal.....	Las dos primeras todo el año y la última 1.º Enero á 1.º de Abril.
Navalpoto.....	275	14	»	20	»	400	»	»	408	» Dehesa de la Poveda.....	Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y la última 1.º Octubre á 1.º Abril.
Negredo.....	275 i.	»	»	20	10	200	25	»	252 50	Dehesa.....	Las dos primeras id. id. y las dos últimas id. id.
Olmeda de Jadraque.....	276	35	»	45	20	450	»	»	602 00	Idem.....	Las tres primeras id. id. y la última id. id.
Palazuelos.....	277	20	»	30	12	600	»	»	613	» Dehesa y Soto.....	Id.
Pinilla de Jadraque.....	278	50	»	30	18	500	15	»	803 50	Dehesa boyal.....	Las tres primeras todo el año y las dos últimas 1 de Octubre á 1 de Mayo.
Pozancos.....	279	»	»	20	10	200	»	»	215	» Peña del Gato.....	Las dos primeras 1 Junio á 1 Setiembre y la última 1 Octubre á 1 de Abril.
Sigüenza.....	281	»	»	»	»	120	»	»	60	» Pinar.....	1.º Octubre á 1.º Mayo.
Idem.....	282	»	»	»	»	1.500	»	»	1.125	» Reboliar.....	Id.
Foves.....	283	2	»	»	»	150	»	»	119 50	Barranco del Robledal, etc.....	La primera 1.º Mayo á 1.º Setiembre y la última 1.º Octubre á 1.º Mayo
Torremocha del Campo.....	283 i.	»	»	36	4	450	»	»	433 50	Dehesa.....	Las dos primeras 1 Junio á 1 Setiembre y la última 1 Octubre á 1 Mayo
Matillas.....	284	»	»	»	»	320	25	»	277 50	Dehesa boyal.....	1 Octubre á 1 Abril.
Torrevaldealmenbras.....	284 i.	»	»	12	6	300	»	»	264	» Reboliar.....	Las dos primeras 1 Mayo á 1 Setiembre y la última 1 Octubre á 1 Mayo.
<i>Partido de Cogolludo.</i>											
Aleas.....	285	»	»	40	20	500	30	»	550	» Dehesa Carrascal y Mata.....	15 Octubre á 15 Abril.
Almiruete.....	286	12	»	»	»	200	50	»	267	» Reboliar.....	1.º de Octubre á 1.º de Diciembre, 1.º de Febrero á 1.º de Abril y 1.º Agosto á 30 Setiembre.
Casa de Uceda.....	287	18	»	»	»	800	100	»	840	» Monte.....	La primera todo el año, la segunda 1.º Octubre á 1.º Mayo y la tercera 1.º Octubre á 1.º Abril.
Cogolludo.....	288	»	»	»	»	300	»	»	225	» Dehesa boyal.....	1.º Octubre á 1.º Abril.
Cubillo.....	289	»	»	34	»	300	30	»	355	» Dehesa.....	Id.
Humanes.....	290 i.	»	»	»	»	1.000	»	»	750	» Aquel Cabo.....	Id.
Majaerayo.....	291	»	»	»	»	250	»	»	187 50	Chortales.....	1.º Mayo á 1.º Setiembre. Tiene derecho al disfrute el pueblo de Campillo de Ranas.
Idem.....	291 i.	20	»	5	»	800	450	»	1.357 50	Garganta de Guijasalvas.....	La primera 1.º Octubre á 1.º Mayo y las demás 1.º Mayo á 30 Setiembre.
Idem.....	292	15	»	15	10	200	10	»	270	» Dehesa de Majadas Viejas.....	La primera 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Abril.
Malaguilla.....	294	45	»	»	»	1.500	100	»	1.432 50	Dehesa boyal.....	La primera 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Abril.
Matsarrubia.....	295	»	»	»	»	1.000	25	»	787 50	Valdelagua y otros.....	1.º Octubre á 1.º Abril.
Mesones.....	296	30	»	40	30	5700	25	»	812 50	Dehesa boyal.....	Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Mierla (La).....	297	30	»	»	»	400	»	»	405	» Dehesa y Monte Hueco.....	La primera 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las últimas 1.º Octubre á 1.º Abril.
Puebla de Beleña.....	299 i.	8	»	»	»	200	25	»	215 50	Dehesa boyal.....	La primera id. id. y las dos últimas id. id.
Retiendas.....	300	»	»	»	»	150	25	»	150	» Vallencina y Robledo.....	1.º Octubre á 1.º Abril.
Robledillo de Mohernando.....	301	20	»	»	»	400	25	»	407 50	Dehesa boyal.....	La primera 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Abril.
Tamajon.....	302	»	»	80	20	200	»	»	380	» Barranco de la Jara.....	Las dos primeras id. id. y la última 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Torrebeleña.....	303	15	»	60	15	400	25	»	562 50	Dehesa boyal.....	Las tres primeras id. id. y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Abril.
Uceda.....	304	30	»	50	»	1.200	25	»	1.167 50	Dehesa.....	Las dos primeras id. id. y las dos últimas id. id.
Valdenuño Fernandez.....	305	60	»	30	40	1.500	100	»	1.710	» Idem.....	La primera todo el año La segunda y tercera 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Abril.
Villaseca de Uceda.....	306	»	»	»	»	500	»	»	375	» Dehesa boyal.....	1.º Octubre á 1.º Abril.



ESTADO NÚM. 4.

Aprovechamientos de pastos que se autoriza en el monte perteneciente á la Beneficencia provincial.

PUEBLOS.	Número del esialogo.	NUMERO DE CABEZAS DE GANADO CLASE Y CANON QUE HAN DE SATISFACER.				Tasacion	NOMBRE DEL MONTE	OBSERVACIONES.
		Vacuno..	Mayor ..	Menor ..	Lanar...			

Mazarete.	307	150	40	»	1.500	500	1.735	» Dehesa de Solanillos..... El disfrute tendrá lugar desde 1.º de Octubre al 31 del mismo y desde 1.º de Mayo á 30 de Setiembre. Por subasta que se anunciará oportunamente en el <i>Bolein oficial.</i>
Idem.	307	»	»	»	600	300	525	» Idem..... 1.º de Noviembre á 30 de Abril. Por id.

ESTADO NUM. 5.

Aprovechamientos de pastos que se autorizan en los montes no comprendidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	Número de cabezas de ganado, clase y cánon que han de satisfacer.				TASACION.	NOMBRE DEL MONTE	OBSERVACIONES.
	Vacuno Mayor.	Menor.	Lanar.	Cabrio.			

<i>Partido de Atienza.</i>	30	10	20	»	340	100	560	» Dehesa boyal..... Las tres primeras 1.º de Mayo á 1.º de Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º de Mayo. Por adjudicacion á los vecinos.
Alpedroches	»	»	»	»	»	»	»	» Dehesilla y Pradejon..... Id.
Idem.	»	»	»	»	330	»	399 50	» Dehesa boyal..... Las dos primeras 1.º de Mayo á 1.º de Setiembre y la tercera 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Atienza	22	30	»	»	»	»	634 50	» Idem..... La primera 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Bustares.	42	»	»	»	250	200	99 50	» Dehesa..... Las dos primeras id. id. y las dos últimas id. id.
Cabezadas (Las)	»	5	3	»	50	30	298 50	» Monte hueco..... Las dos primeras 1.º Julio á 1.º Setiembre y las dos últimas id. id.
Idem.	»	15	9	»	150	90	1.615 50	» Carrascal..... Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas id. id.
Congostrina.	3	90	20	»	1.500	150	270	» Carrascal (Mediano)..... 1.º Octubre á 1.º Abril.
Hijas.	»	»	»	»	300	30	107	» Dehesa Matiniega..... 1.º Mayo á 1.º Setiembre.
Huerce (La)	20	10	8	»	»	»	154	» La mata..... Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Mayo.
Navas de Jadraque.	10	4	6	»	100	20	»	»



Ordial (El).....	6	»	»	70	50	148 50	La Solana.....	La primera id. id. y las dos últimas id. id.	
Idem.....	5	»	»	100	50	167 50	Dehesa.....	Id.	
Palancares.....	39	»	»	»	»	136 50	Idem.....	1.º Mayo á 1.º Setiembre.	
Paredes.....	»	17	4	304	»	336 50	Rebollar y Cabañuela.....	Las dos primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y la tercera 1.º Octubre á 1.º Mayo.	
Idem.....	4	3	1	100	»	98	Valladera y Valdimenda.....	Las tres primeras id. id. y la última id. id.	
Semillas.....	8	16	14	100	50	239	Dehesa del Azobejo.....	Las tres primeras id. id. y las dos últimas id. id.	
Toba (La).....	40	60	30	400	10	650	Dehesa.....	Las tres primeras id. id. y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Abril.	
Valverde.....	»	»	»	»	»	228	Idem.....	Declarada Dehesa Boyal.	
Villares de Jadraque.....	8	»	8	120	60	405	Dehesa de los Rubiales.....	Las dos primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Mayo.	
Zarzuela de Jadraque.....	»	»	»	300	120	»	»	1.º Octubre á 1.º Mayo.	
<i>Partido de Brihuega.</i>									
Carrascosa de Henares.....	»	»	»	400	»	300	Dehesa boyal.....	Id.	
Copernal.....	38	56	30	300	»	543	Idem.....	Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y la última 1.º Octubre á 1.º Mayo.	
Pajares.....	16	»	»	250	»	251 50	Llanillo.....	La primera 1.º Mayo á 1.º Setiembre y la segunda 1.º Octubre á 1.º Mayo.	
Rebolosa de Hita.....	»	60	10	200	»	315	Dehesa Boyal.....	Las dos primeras id. id. y la tercera id. id.	
Romanos.....	»	»	»	700	50	600	El monte.....	La primera 1.º Octubre á 1.º Mayo y la segunda 1.º Octubre á 1.º Abril.	
Valdeancheta.....	8	30	15	200	»	275 50	Dehesa.....	Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y la última 1.º Octubre á primero Mayo.	
Valdearenas.....	»	»	»	200	20	180	Humbria.....	La primera primero Octubre á primero Mayo y la segunda primero Octubre á primero Abril.	
Yélamos de Arriba.....	»	»	»	100	30	120	Solana y Humbria.....	Id.	
<i>Partido de Cifuentes.</i>									
Azañon.....	»	50	20	»	»	»	Dehesa Balastro.....	Declarada Dehesa Boyal.	
Cifuentes.....	»	»	»	300	»	225	Dehesa Cañaverales.....	Primero Octubre á primero Mayo.	
Gárgoles de Abajo.....	»	»	»	400	»	300	Dehesa Chaparral.....	Id.	
Gárgoles de Arriba.....	»	»	»	225	»	168 75	Bajano y Valhondo.....	Id.	
Gualda.....	»	»	»	200	»	150	Los Villares.....	Id.	
Huctos.....	»	»	»	»	33	99	Lomo Hernando.....	La primera primero Octubre á primero Mayo y la segunda primero Octubre á primero Abril.	
Inviernas (Las).....	»	30	»	300	50	525	Dehesa Chaparral.....	La primera primero Mayo á primero Setiembre, la segunda primero Octubre á primero Mayo y la tercera primero Octubre á primero Abril.	
Sotillo (El).....	»	»	»	300	50	300	Valdeasnas.....	La primera primero Octubre á primero Mayo y la segunda primero Octubre á primero Abril.	
Sotoca.....	»	»	»	160	60	210	Escalon y Loma.....	Id.	
Idem.....	»	»	»	50	20	67 50	Cotillo.....	Id.	
Val de San García.....	»	»	»	200	»	150	Puerta Rugilla.....	Primero Octubre á primero Mayo.	
<i>Partido de Cogolludo.</i>									
Aleas.....	»	»	»	110	10	97 50	Dehesa.....	1.º Octubre á 15 Abril.	
Alpedrete de la Sierra.....	14	40	14	300	40	469	Idem.....	Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y las dos últimas 1.º Octubre á 1.º Mayo.	

(Sigue al pliego 3.)











**ESTADO NÚM. 6.**

Aprovechamientos de jugos que se autorizan en los montes incluidos en el catálogo.

PUEBLOS.	APROVECHAMIENTOS DE JUGOS.		TASACION.	NOMBRE DEL MONTE	DIAS SEÑALADOS para la subasta.	OBSERVACIONES.
	Número del catálogo.	Número de árboles.				
<i>Partido de Cifuenets.</i>						
Armallones.....	69	P. hispánica (Cool.)	25.000	1.250	» Noyo, Redondillo, Cabeza Muela... Se anunciará oportunamente en el <i>Boletín oficial</i> .	
Idem.....	70	Idem.	15.000	750	» Quemarrama, Umbría y otros.....	
Villanueva de Alcorón.....	99	Idem.	19.000	950	» Dehesa.....	
Idem.....	101	Idem.	8.000	400	» Palancar.....	

**ESTADO NUM. 7.**

Aprovechamientos de caza que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	Número del catálogo.	Especie.	TASACION.		NOMBRE DEL MONTE	OBSERVACIONES.
			Pesetas.	Cénts.		
<i>Partido de Brihuega.</i>						
Trijueque.....	59	Menor..	637	50	Matilla.....	Se anunciará oportunamente en el <i>Boletín oficial</i> .....

**ESTADO NÚM. 8.**

Aprovechamiento de caza que se autoriza en los montes no incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	Especie.	TASACION.		NOMBRE DEL MONTE	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Cénts.		
<i>Partido de Brihuega.</i>					
Copernal.....	Menor.....	100	»	Dehesa boyal.....	Se anunciará oportunamente en el <i>Boletín oficial</i> .....



## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## BIBLIOTECA DE LA CONTABILIDAD.

ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO  
SEGUN EL SISTEMA DECIMAL-OFICIAL.

EDITORES-PROPIETARIOS,

Emilio Oliver y Compañía, de Barcelona.

El Arancel permanente y general del tanto por ciento, no es, ni debe ser, un trabajo literario ni científico; es simplemente un gran tratado de números práctico, mecánico, y en este concepto hasta pudiera decirse que, mas bien que un libro, es una preciosa máquina, máquina de hacer cuentas con tanta exactitud y precision como facilidad y rapidez.

Nosotros creemos prestar un gran servicio al público en general con esta obra, y en particular á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Administraciones económicas, á las Delegaciones y Agentes de partido, que intervienen en derramas, contribuciones, impuestos, fijacion de cupos, recargos, apremios y otras funciones análogas; á los establecimientos de crédito y mercantiles; á los banqueros, rentistas, bolsistas y recaudadores; á los Montes de Piedad, cajas de ahorros y de descuentos, prestamistas, administradores y propietarios; á los curiales, habilitados de clases activas y pasivas, y en fin, á todos los que deseen saber pronto y bien, en el movimiento y gestiones de sus negocios, lo que han ganado, perdido ó distribuido, desde el tipo más ínfimo hasta el más elevado en las combinaciones corrientes.

## CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

El Arancel permanente y general del tanto por ciento, terminará repartida la tabla del 25 por 100 en la seccion de enteros.

Mensualmente se repartirá, cuando menos un cuaderno de 5 entregas, siendo estas de 8 páginas ó sea en junto 40 páginas.

El precio de cada entrega de 8 páginas, será el de 4 reales vellon en cada entrega.

Cada suscriptor tendrá opcion á un anuncio gratis, inserto en las dos primeras planas de todas las cubiertas de los cuadernos, cuyo anuncio no podrá exceder de las dimensiones de los cuadros al efecto señalados en las mismas. Los que se suscriban por dos ó más ejemplares, podrán ocupar con su anuncio ó anuncios, tantos espacios como ejemplares. Esta empresa editorial se obliga á ampliar el Boletín de anuncios, añadiendo á los cuadernos tantas hojas anunciadoras como sean menester, en el caso en que los anuncios de los suscriptores excedan del número de encasillados que pueden tener cabida en las dos primeras planas de las cubiertas de los cuadernos.

Se regalará además á los suscriptores, unas extensas y utilísimas referencias legislativas, administrativas y comerciales, que irán insertas en las dos planas finales de las cubiertas de cada cuaderno; inauguramos la seccion legislativa con la vigente ley de presupuestos generales del Estado, por considerarla de interés general. Oportunamente repartiremos la anteportada y la portada correspondiente á esta seccion.

*Se admiten suscripciones.*

En Madrid: D. Juan Ullé, Fomento, 36, 2.º—En Bar-

celona: Sres. Emilio Oliver y Compañía, Plaza de la Universidad, 7, bajos.—Y en todos los centros y librerías de España.

## IMPRESA PROVINCIAL.

En esta imprenta y en la librería de D.ª Amalia Ruiz, San Gil núm. 4, se hallan de venta los impresos para la eleccion de Diputados provinciales, como son: Listas de votantes, Actas de la eleccion de mesa, primero, segundo y tercer dia, y resúmenes del resultado de la eleccion.

Todo se remite por el correo, haciendo el pedido al Administrador de la imprenta por medio de oficio con la firma del Alcalde y sello de la Alcaldía.

Igualmente se remite toda clase de documentos de Contabilidad, Pósitos, consumos, industrial, papeletas de apremio, etc., etc.

Tambien se halla de venta en este establecimiento y en la librería de doña Amalia Ruiz, la «Guía práctica de contabilidad y de los pósitos,» de los señores D. Manuel de la Rica y D. Lucas Torrecilla, al precio de 5 pesetas; todas las obras para las Secretarías de Ayuntamientos y Juzgados municipales, y los libros de texto para el Instituto de segunda enseñanza y Escuela Normal de Maestros.

## LA BURSÁTIL.

MADRID. RELADORES. 26. PRINCIPAL DERECHA.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores del Empréstito de 175 millones: los Recibos al 28: 9 décimos y residuos al 31 y títulos completos al 34 por 100; de Doses, dados en pago al clero, de 29 al 31  $\frac{1}{2}$  y Treses; Personal, Ferro-carriles; Caja de Depósitos y del Banco de España; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Bonos del Tesoro y Recibos de la Requisa de caballos.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores se remitirán en certificado para reembolsar su importe á los interesados segun las instrucciones que reciba.

Representante en Guadalajara, D. Roque Martínez, calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.